



MINISTERIO DE ECONOMIA
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C. A.

*

RESOLUCION N°

Ministerio de Economía, San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de agosto de

Vista la solicitud recibida el 20 de agosto de , presentada por el Señor mayor de edad de este domicilio, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ZONA FRANCA Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia ZONA FRANCA S.A. de C.V.; contraídas a que se le Autorice a su representada la APERTURA E INICIO DE OPERACIONES de la "Zona Franca ", y;

CONSIDERANDO:

- I.- Que la solicitud fue admitida el 20 de agosto de
- II.- Que por medio del Acuerdo Ejecutivo N° del 10 de diciembre de publicado en el Diario Oficial N° , Tomo No. del 8 de enero de este Ministerio precalificó y autorizó el establecimiento y administración de la zona franca privada denominada "Zona Franca ";
- III.- Que se ha analizado y aprobado el Reglamento Interno de Operación de la Zona Franca , conforme a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, el día 21 de agosto de , Asimismo se practicó la inspección correspondiente a las instalaciones de dicha zona franca, a efecto de comprobar la ejecución y operación de la Delegación Aduanera y Fiscal, Administración, y los Sistemas de Infraestructura de Servicios;
- IV.- Que habiéndose cumplido los requisitos legales, este Ministerio considera procedente acceder a lo solicitado;

POR TANTO:

De conformidad con los Artículos 1, 2, y 10 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

*

RESOLUCIÓN No. , 23/08/

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a la Sociedad ZONA FRANCA , Sociedad Anónima de Capital Variable, para la apertura e inicio de operaciones de la "Zona Franca ", de conformidad a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- 2.- La presente autorización queda condicionada al estricto cumplimiento de la Ley de la materia, su Reglamento, disposiciones pertinentes y lo que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda;
- 3.- La empresa beneficiaria podrá iniciar sus actividades y operaciones a partir de la notificación de la presente Resolución;
- 4.- HAGASE SABER al Ministerio de Hacienda; Dirección General de la Renta de Aduanas; Corte de Cuentas de la República. NOTIFIQUESE.

VICEMINISTERIO DE MERCADOS Y INDUSTRIAS